

R. S. - 2020 14000 0007416

De Secretaría General

22 DIC. 2020

A:

*Presidente*  
*J. Torres*  
*Alcaldía Municipal*

**Fecha:** La de la firma.

**Ref:** RSCCyCA/MMB

**Asunto:** Rdo. Resolución aut. PP.OO ejercicio 2020

Sr. Secretario General  
Cámara Oficial de Comercio, Industria,  
Servicios y Navegación de Málaga  
Calle Cortina del Muelle, nº 23  
29015 Málaga



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN  
DE MÁLAGA

22 DIC. 2020

ENTRADA Nº.....4339.....

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le remitimos Resolución de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza la solicitud de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga de aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2020.

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador,  
Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.  
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19  
dgcomercio.ctelcu@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	17/12/2020 10:25:53	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8PKNV4XP8E3JBH5ZNRGRTAZMX7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL EJERCICIO 2020 DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA**

Examinado el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, y considerando los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de la Directora General de fecha 11 de noviembre de 2019 se autorizó la ampliación del plazo para presentar los presupuestos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, correspondientes al ejercicio 2020 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial de Málaga de la entonces Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, escrito suscrito por la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, dando traslado de la documentación relativa al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2020. Dicha documentación tuvo entrada en el Registro General de la Consejería a fecha de 2 de enero de 2020.

Se adjunta a la solicitud:

1º. Proyecto de presupuesto ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

2º. Certificado del Secretario General de la Cámara que acredita que el Presupuesto ha sido aprobado por el Pleno el día 18 de diciembre de 2019.

**TERCERO.-** Con fecha 5 de junio de 2020, la Dirección General de Comercio notifica el inicio de procedimiento administrativo a la petición formulada por la Cámara de Málaga. Así mismo, se le requiere para que aporte:

1º. Certificado de la Secretaría General de la Cámara en el que se acredite que el proyecto de presupuesto anual ha sido elaborado por el Comité Ejecutivo y propuesto al Pleno para su aprobación provisional.

2º. Certificado de la Secretaría General de la Cámara en el que se acredite que el presupuesto anual ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, con las mayorías legales exigibles.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3°. Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y las sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente esa Cámara, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros, de conformidad con los artículos 42.1.a) y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4°. Programa de actuación e inversiones previstas.

5°. Programa de financiación de sus actuaciones.

6°. Contabilidad diferenciada de las actividades públicas y privadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.d) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

7°. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para el año. Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, la Dirección Gerencia y las personas que los reglamentos de régimen interior establezcan como personal directivo, así como las indemnizaciones a percibir, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa, según lo establecido en artículo 35 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en el artículo 28.6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

**CUARTO.-** El día 10 de junio se notifica una primera aclaración del anterior requerimiento. En la misma, se hace referencia al apartado 3°, aclarándose que cuando la memoria explicativa del presupuesto se refiere a “la previsión de la ejecución del ejercicio corriente” se refiere a la ejecución del ejercicio 2019 y, en consecuencia, “la ejecución del ejercicio anterior”, se refiere a 2018.

Posteriormente, el día 26 de junio de 2020, se notifica una segunda aclaración del mencionado requerimiento apartado respecto al apartado 6°. En la misma, se establece que la obligación de elaboración de la contabilidad diferenciada de las actividades públicas y privadas se entenderá cumplida diferenciado los programas de actuaciones derivados de actuaciones públicas y privadas, y relacionándolos con los recursos que se estiman obtener en el ejercicio presupuestario y partida presupuestaria correspondiente.

**QUINTO.-** El día 19 de junio se subsana por la Cámara de Granada parte de la documentación requerida, presentada en el Registro General de la Consejería.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**SEXTO.-** El día 30 de junio se notifica un segundo requerimiento en el que se requiere a la Corporación la presentación de la documentación en el Registro telemático unificado de la Junta de Andalucía, dando que la misma se encuentra comprendida entre los sujetos a los que hace referencia el apartado 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 1 y 3 de julio es subsanado el requerimiento anterior.

**OCTAVO.-** Con fecha 4 de agosto de 2020, se notifica otro requerimiento en el que se comunica la imposibilidad de la inclusión de la partida “superávit de ejercicios anteriores” en la elaboración del presupuesto de la Cámara.

**NOVENO.-** Con fecha 14 de agosto es subsanada la documentación requerida, junto a la que se presenta un proyecto de presupuesto deficitario, dando que la partida “superávit de ejercicios anteriores” es eliminada.

**DÉCIMO.-** El día 9 de noviembre se notifica el último requerimiento en el que se hace referencia a las causas de la imposibilidad de inclusión de la mencionada partida en los presupuestos y se le requiere documentación no aportada.

**UNDÉCIMO.-** Con fecha 20 de noviembre es subsanado parte de la documentación requerida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Transformación económica, Industria, Conocimiento y Universidades. De conformidad con el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.*”

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

*“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo.*”



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

3

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



De otro lado, el artículo 35.3 del mismo texto legal señala que:

*“Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España harán públicas las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa”.*

Finalmente, el número 4 de este mismo artículo dispone:

*“Para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueden desarrollar en los términos del artículo 5 de esta Ley, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales”.*

De otro lado, el artículo 40 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone:

*“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán y someterán sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.*

*2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevea liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.*

*3. Los fondos públicos percibidos por las Cámaras de Andalucía se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.*

*4. En casos excepcionales y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario”.*

Continúa el artículo 41 del mismo texto legal indicando que:

*“1. Las Cámaras de Andalucía elaborarán sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, y los someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras. La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.*



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

4

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras de Andalucía mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello”.

El artículo 42 de la citada Ley continúa estableciendo:

“1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido del presupuesto elaborado, del estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente, en la que deberán mencionarse las medidas oportunas para corregir las desviaciones detectadas en la ejecución presupuestaria, las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en las que participe, directa o indirectamente, la Cámara correspondiente, los convenios de colaboración suscritos con contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en unos y otros.

- b) Programa de actuación e inversiones previstas.
- c) Programa de financiación de sus actuaciones.
- d) Contabilidad diferenciada de sus actividades públicas y privadas.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación indicada en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación de los presupuestos de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada”.



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por último, el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Málaga, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, prescribe que:

*“1. Antes del 1 de noviembre de cada año el Pleno de la Cámara aprobará, a propuesta del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio siguiente. En él se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y las obligaciones que como máximo podrán reconocerse en dicho ejercicio.*

*2. El proyecto se ordenará en Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partidas, de acuerdo con la estructura y forma que, en su caso, se determine por Orden de la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.*

*3. El proyecto se elevará por el Presidente, en los diez días siguientes a la aprobación de la propuesta, acompañado de la documentación que reglamentariamente se señale, a la Consejería anteriormente citada para su aprobación.*

*4. Si el día primero de enero no estuviera aprobado el presupuesto, por resolución expresa o por silencio estimatorio, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior”.*

**TERCERO.-** El artículo 16.2 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, de carácter no básico en este extremo, regula cuáles han de ser las actuaciones de tutela respecto a la aprobación de los presupuestos de las Cámaras y la fiscalización de sus cuentas anuales previendo que, “[...] la función de tutela supondrá exclusivamente las siguientes actuaciones:

*a) La comprobación de que los presupuestos y cuentas anuales han sido aprobados por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el estricto cumplimiento de sus competencias. Para su acreditación, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo por quien ostente la potestad certificante de los acuerdos de las Cámaras y un informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración.*

*b) La verificación de que los presupuestos cumplen con el principio de equilibrio presupuestario y contención, en su caso, del déficit. (...)”.*

En términos similares se pronunció el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Turismo y Comercio con ocasión de la consulta planteada por la Dirección General sobre el alcance de la función de tutela que corresponde a la Administración en materia de aprobación de los presupuestos ordinarios de las Cámaras, así como en materia de fiscalización de la cuenta de liquidación del presupuesto y el informe de auditoría.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

6

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Más concretamente, en su **informe TCPI00079/13**, el Gabinete Jurídico señala que «la función tutelar de la Administración en materia presupuestaria debería entenderse circunscrita, (...), a la comprobación administrativa de aspectos formales, tales como que el presupuesto se haya aprobado por el Pleno de la Cámara (...) con las mayorías requeridas a tal efecto. Además de ello, y tratándose del presupuesto ordinario, la función de tutela habría de extenderse así mismo a la comprobación de otros extremos puramente formales tales como serían los relativos al cumplimiento de los plazos, a la estructura de su contenido, a la existencia de una propuesta previa del Comité Ejecutivo, et. (...). Respecto de los aspectos sustantivos de la aprobación (...) es dable considerar que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras por parte de la Administración habría de extenderse, trasladando a este ámbito los conceptos y principios generales del derecho presupuestario, al examen y comprobación de aspectos sustantivos tales como que los presupuestos constituyan la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio (...), pudiendo, en su caso, descender al análisis de la concurrencia de los principios y reglas de programación (...) que les resulte de aplicación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aplicable a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación en tanto que Corporaciones de Derecho Público por su idoneidad para la consecución de fines de interés público y en virtud de su participación (cuando menos de modo parcial) en la naturaleza propia de las Administraciones Públicas, tal y como ha sido puesto de relieve por el Tribunal Constitucional (STC 22/1999 y 206/2001)».

No obstante, debe tenerse en cuenta que, como señala el Preámbulo de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley”.

Por ello, indica el informe del Gabinete Jurídico antes citado «la función de tutela que corresponde a la Administración en materia presupuestaria, (...) habría de efectuarse con la necesaria mesura y prudencia, tanto por la necesidad de conciliar en cada caso en particular los intereses generales a los que sirve la Administración Pública con el principio de autonomía de las corporaciones tuteladas, como porque tras la reforma normativa operada por el Real Decreto-ley 13/2010, es dable considerar que habría quedado reducida la intensidad de esta función tutelar en la medida en que habría dejado de tener su justificación plena en el carácter público de la mayoría de los ingresos de la Cámara, al no concurrir ya este presupuesto».

**CUARTO.-** Entrando en el análisis del Presupuesto presentado, debe señalarse por lo que respecta a los aspectos formales, que del examen del expediente se comprueba que el Presupuesto ha sido elaborado y aprobado por los órganos de las Cámaras de acuerdo con las mayorías exigibles y en el cumplimiento de sus competencias.

Se comprueba que las cuentas han sido aprobadas en el plazo establecido.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

7

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWT084BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En lo que se refiere a la estructura formal del Presupuesto no se han dictado instrucciones que concreten la estructura y forma de su presentación de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. En todo caso se constata que en la elaboración de las cuentas se han tenido en cuenta las directrices de la Orden de 30 de enero de 1981, sobre régimen de contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y del Consejo Superior de Cámaras y su Anexo 2 adaptadas, y los principios establecidos en el Plan General de Contabilidad.

En cuanto a la contabilidad diferenciada en relación sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales, se diferencian las derivadas de actuaciones privadas y públicas, y se relacionan con los recursos que estiman obtener en el ejercicio presupuestario.

En relación con la documentación que conforme el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, debe acompañar al Presupuesto, se adjunta una memoria explicativa, que incluye una estimación de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y una remisión al estado de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018.

Por lo que se refiere al estado de ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, es decir, 2018, consta en los archivos de la Dirección General que la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 2018 arrojó un resultado de 31.268,95 euros. En cuanto a la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente a 2019, la cual fue objeto de Resolución el día 9 de diciembre de 2020, la misma arrojó un resultado de 10.309,18 euros, lo que denota una bajada respecto al ejercicio anterior.

Se relacionan las asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles en que la corporación mantiene participación. Se mencionan los convenios de colaboración vigentes con contenido presupuestario. Así mismo, se comunica la plantilla por categoría y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara.

Se mencionan los programas de actuación, financiación e inversiones previstos. No consta, sin embargo, aunque éste no es un punto formal, que se haya considerado el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello, si bien en este punto debe tenerse en cuenta la fecha de aprobación de la Ley 4/2019, que ha sido innovadora en este punto, debiendo la Cámara en el futuro implementar la elaboración del presupuesto con perspectiva de género.

**QUINTO.-** En relación con los aspectos materiales del Presupuesto presentado, se comprueba, en primer término, que los presupuestos constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por la corporación, ordenado por capítulos, artículos, conceptos y partidas.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En relación con los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a los que hace referencia el artículo 41.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, deben hacerse dos consideraciones.

En primer lugar, la elaboración deberá hacerse siguiendo estos principios *“en los términos que se establezcan reglamentariamente”*, sin que se haya dictado norma reglamentaria al respecto, necesaria por la difícil adecuación de estos principios a las Cámaras y su naturaleza particular, ni instrucciones determinando la estructura y forma de los presupuestos y las cuentas. En segundo lugar, aunque la Ley los refiere a la elaboración de los presupuestos, algunos de ellos tienen también virtualidad en la fase de liquidación de los presupuestos, como el principio de estabilidad o equilibrio presupuestario.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, debe destacarse que el presupuesto presentado no ha respetado el principio de estabilidad presupuestaria, dado que el mismo se encuentra en déficit por -418.950 euros, con unos ingresos de 2.411.125 euros y unos gastos de 2.830.075 euros. De conformidad con el artículo 3, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, *“se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*, si bien, *“en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”*, equilibrio al que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. El resultado deficitario del presupuesto es obtenido por la eliminación de la partida *“superávit de ejercicios anteriores”*, que dado que no es un ingreso, no puede ser incluida en el presupuesto de la Corporación.

En relación con el principio de plurianualidad al que se refiere el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los define en los siguientes términos: *“la elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea”*. Sin embargo, teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor de la Ley 4/2019, y las peculiaridades que presentan los ingresos y gastos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, resulta preciso que se dicte la normativa oportuna y la previsión, en su caso, de Programas de actuación plurianual (artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por analogía).

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera viene definida en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, como *“la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea”*, y dada la no aplicabilidad de las previsiones del artículo 13 del mismo texto legal (*“instrumentación del principio de sostenibilidad financiera”*) requiere una adaptación a las características y naturaleza de las Cámaras de Comercio por vía reglamentaria.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

9

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKK6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

**DISPONE**

Aprobar el Presupuesto Ordinario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga para el ejercicio 2020, con las siguientes observaciones:

Deberá la Cámara presentar, para los ejercicios futuros, un presupuesto equilibrado, en función de los principios establecidos en los artículos 40.1 y 41.2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre.

Así mismo, no deberá proceder a la utilización de la partida presupuestaria “remanentes de ejercicios anteriores” en los presupuestos de los ejercicios futuros y con ello cumplir con los principios establecidos en el apartado anterior.

En último lugar, la Corporación deberá implementar la elaboración del presupuesto con perspectiva de género, aplicando el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO.

Fdo: Lorena Garrido Serrano.



C/Johannes Kepler, nº1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Telf: 955 06 55 19

10

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	17/12/2020 10:09:49	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	NY1J8RDWTQ84BVDKKG6SD7XQMHV82YC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			